

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

00540-2019

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Aprobación bases reguladoras de subvenciones en especie para participar en el programa de apoyo a jóvenes emprendedores: MOVE UP, emprende con éxito

La Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 5 de febrero de 2019, acuerda aprobar las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EMPRENDEDORES: MOVE UP, EMPRENDE CON ÉXITO.

PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, y en colaboración, en virtud de convenio suscrito con el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Castellón (CEEI Castellón), con el objetivo principal de apoyar a emprendedores, mediante acciones dirigidas para la generación de nuevas ideas de negocio, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia distinta a las propias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el periodo 2017-2019, aprobada inicialmente su actualización para el ejercicio 2019, en sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2018, (BOP nº 141 de fecha 24 de noviembre de 2018), en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.

- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.

- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

TERCERA. Beneficiarios

Este programa está dirigido a personas físicas emprendedoras, con domicilio en la provincia de Castellón, que tengan un mínimo proyecto de negocio y decisión para poder desarrollarlo dentro de un ecosistema de emprendedores con inquietudes profesionales y laborales y a empresas con sede física en la provincia de Castellón, en fases muy tempranas, con un máximo de 24 meses en el mercado.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

CUARTA. Ámbito del programa y Criterios de valoración

Las ayudas en especie de las presentes bases consistirán en atender los gastos derivados de la participación de los beneficiarios en el Programa que se detalla a continuación, formado por tres Fases y una Fase previa de selección de proyectos, que los participantes deberán ir superando de acuerdo con los criterios de valoración establecidos:

- **FASE 0: DE SELECCIÓN DE PROYECTOS**

De las solicitudes recibidas para la participación en el Programa, se realizará una selección de proyectos que serán convocados a una entrevista por el Comité de Valoración.

En esta entrevista el candidato presentará su proyecto y contestará a las cuestiones planteadas por los miembros del Comité de Valoración y que servirán para la valoración total del proyecto.

Los criterios a valorar en esta Fase serán los siguientes:

a) Criterios de valoración del candidato : 40 puntos.

• Características del candidato que se ajusten al perfil emprendedor: 15 puntos

• Calidad y claridad de la exposición de la idea: 15 puntos

• Disponibilidad asistencia a las sesiones: 10 puntos

b) Criterios de valoración del proyecto: 80 puntos

• Carácter innovador y/o diferencial de la idea: 10 puntos

• Propuesta de valor y/o necesidad que satisface. Oportunidad y viabilidad empresarial del proyecto: 10 puntos

• Tamaño del mercado y escalabilidad: 10 puntos

• Impacto del producto o servicio en la provincia y en la Comunidad Valenciana: 10 puntos

• Intención de puesta en marcha: 10 puntos

• Implantación del proyecto/empresa en localidades del interior de la provincia: 10 puntos

• Creación de empleo: 10 puntos

• Se valorarán aspectos como la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, el uso de las nuevas tecnologías: 10 puntos

Las 25 candidaturas con mayor valoración, pasarán a la siguiente Fase.

- **FASE 1: "DESPIERTATU IDEA"**

En esta fase se pretende que los participantes modelen su idea de negocio siguiendo distintas metodologías que conocerán a través de nueve sesiones conjuntas, con una duración total de 43 horas, donde trabajarán los distintos pasos para definir, analizar y valorar la idea de negocio. Además, durante esta fase, cada participante dispondrá de 2 sesiones de tutoría personalizada de una hora cada una para el apoyo en el desarrollo del modelo de negocio

Finalizadas las sesiones formativas, los participantes entregarán el modelo de negocio trabajado hasta el momento, que será valorado por el Comité de Valoración.

Los criterios a valorar en esta Fase serán los siguientes:

Calidad y claridad en la presentación: 20 puntos

Viabilidad del proyecto: 40 puntos

Implicación en el desarrollo del modelo de negocio: 20 puntos

Asistencia del participante a las sesiones: 10 puntos

Carácter innovador y/o diferencial del modelo de negocio: 30 puntos

Los 20 trabajos mejor valorados serán los que pasen a la siguiente fase.

- **FASE 2: "CONECTA TU IDEA"** (Importe de gasto máximo para Diputación 1.270,50€ euros)

Esta Fase es de formación para los participantes y el objetivo principal es el desarrollo del Plan de Empresa de sus ideas.

El itinerario formativo está integrado en 6 módulos, con un total de 30 horas, y se realizarán distintas sesiones que se irán desarrollando paralelamente:

- Análisis del mercado.
- Técnicas de creatividad- Comunicación- Elevator Pitch
- Plan estratégico.
- Estructura legal de la empresa.
- Plan económico y financiero.
- Plan organización y gestión.

En esta Fase cada participante dispondrá de apoyo tutorial personalizado, para la confección del Plan de empresa, que vendrá por parte de los Técnicos en Creación y Consolidación de Empresas de CEEL Castellón y de la Diputación de Castellón.

Las sesiones de tutorización serán concertadas entre el participante y su tutor, intentando siempre que medie una semana entre una y otra y serán de una hora aproximada, realizándose un total de 4 horas.

Al finalizar las sesiones de esta Fase, se procederá con la selección de los 15 proyectos que pasarán a la siguiente. Los participantes deben entregar el plan de negocio trabajado hasta el momento junto con un resumen ejecutivo.

Los criterios a valorar en esta Fase serán los siguientes:

- Viabilidad del proyecto o empresa: 40 puntos
- Implicación en el desarrollo del Plan de Empresa. Evolución del proyecto/empresa: 20 puntos
- Asistencia del participante a las sesiones: 10 puntos
- Carácter innovador y/o diferencial del modelo de negocio: 30 puntos

Los 15 participantes con mayor valoración serán los que pasen a la siguiente fase.

- FASE 3: "MUEVETU IDEAY EMPRENDE" (Importe de gasto máximo para Diputación 9.715,50 euros)

Durante esta fase los participantes recibirán una formación íntegra sobre venta, comunicación y marketing, para potenciar la creación de hábitos y comportamientos que ayuden a fortalecer la vinculación comercial con los clientes, 22 horas formativas entorno a cuatro bloques temáticos:

- La comunicación en soportes digitales
- La negociación empresarial: acuerdos beneficiosos
- La neuroventa: claves para convencer.
- La estrategia de marketing

Además, cada proyecto contará con el consejo y la experiencia de un mentor que pueda dar salida a posibles dudas sobre emprendimiento e incluso puede ser un modelo a seguir a través de la propia historia que ha protagonizado.

En esta tercera fase del programa, los proyectos dispondrán de 4 sesiones de mentorización que tendrán lugar cada mes, aproximadamente.

En las dos últimas semanas de esta última fase, los proyectos disponen de 2 horas con su Técnico-tutor para realizar un último repaso tanto al Plan de empresa como a la presentación a utilizar ante el Comité de Valoración.

Al finalizar esta tercera y última fase del Programa, los participantes deberán entregar el Plan de Empresa trabajado durante el programa y que no deberá superar los 50 folios, además de un resumen ejecutivo con una extensión máxima de 3 folios. Los participantes realizarán la presentación final del Plan de Empresa (obligatoriamente apoyados por soporte digital) ante el Comité de Valoración, durante un tiempo máximo de 7 minutos, contestando además las preguntas que pudiera realizar el Comité.

Los criterios a valorar en esta Fase serán los siguientes:

- Calidad y claridad en la presentación: 20 puntos
- Intención de puesta en marcha del negocio: 20 puntos
- Evolución del proyecto/empresa: 20 puntos
- Asistencia del participante a las sesiones: 10 puntos
- Carácter innovador y/o diferencial del proyecto: 30 puntos
- Impacto en el desarrollo económico y generación de empleo en la provincia de Castellón: 10 puntos
- Implantación del proyecto en el interior de la provincia de Castellón: 10 puntos

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

Para dar cumplimiento a esta finalidad se tramitará el expediente de contratación que proceda, para contratar la formación que permitan atender las obligaciones derivadas de estas Bases (art. 3.1 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento General de Subvenciones). La ayuda en especie individual ascenderá a 504,03 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2019, 43900. 2260602 denominada " Programa Jóvenes Emprendedores "

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 12.600,80 €, de conformidad con la operación contable RC nº 12019000003053.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

El lugar y forma de presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse a la misma, dependerá de si el solicitante se trata de persona física o empresa:

1.- Si el solicitante es Persona física:

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, según ANEXO I.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Memoria de Proyecto deberá constar como máximo de 5 páginas y contener la información que se detalla en el ANEXO III.

e) Certificado de Empadronamiento

En este caso y atendiendo a lo establecido en art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, prioritariamente, se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/>, sin perjuicio que al tratarse de personas físicas podrán elegir la forma de presentación de la misma, teniendo en cuenta que la forma en que se plantee la solicitud será el medio elegido de comunicación para el resto de trámites del procedimiento. Si se opta por la presentación en papel, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza del Almudín, 1. 12400 Segorbe).

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada.

2.- Si el solicitante es Empresa:

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) CIF del solicitante, y, adicionalmente:

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, según ANEXO I.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Memoria de Proyecto deberá constar como máximo de 5 páginas y contener la información que se detalla en el ANEXO III.

En este caso, a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel. (art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Para la valoración de los proyectos y pruebas establecidas en las diferentes fases de ejecución del programa, detalladas en la Base CUARTA, se constituirá una Comisión de Valoración integrado por personal técnico de la Diputación Provincial de Castellón, por personal técnico del CEEI Castellón y dos expertos de los principales agentes económicos de la provincia con competencias de fomento del emprendedurismo:

-Presidente: Diputado Delegado de Promoción económica.

-VOCALES:

Titular: Jefa del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales. Diputación de Castellón.

Suplente: Técnica del Servicio de Promoción Económica. Diputación de Castellón.

Titular: Técnico en Creación y Consolidación de Empresas de CEEI Castellón.

Suplente: Técnico CEEI Castellón.

Titular: Técnico en Creación y Consolidación de Empresas de CEEI Castellón.

Suplente: Técnico CEEI Castellón.

Titular: Experto perteneciente a entidad de la provincia de Castellón con competencias de fomento del emprendedurismo.

Titular: Experto perteneciente a entidad de la provincia de Castellón con competencias de fomento del emprendedurismo.

-Secretario:

El Secretario de la Diputación o funcionario en quien delegue.

c) Finalizada cada una de las Fases que componen el Programa, detalladas en la Base CUARTA, la comisión de valoración, formulará al órgano competente de la Diputación la propuesta de las candidaturas seleccionadas a participar en las sucesivas Fases, con detalle de las puntuaciones finales de las candidaturas y la comunicación de inicio de la fase siguiente que corresponda.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo el día 28 de marzo de 2019, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Si el beneficiario es empresa, deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará en formato papel.

Si el beneficiario es persona física, deberá presentarse por el mismo medio en que se optó en la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de septiembre de 2019.

Si el beneficiario es empresa, la justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.sedelectronica.es/>.



es/.En ningún caso se aceptará en formato papel.

Si el beneficiario es persona física, la justificación deberá presentarse por el mismo medio en que se optó en la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

En ambos casos, los beneficiarios deberán presentar informe de aprovechamiento emitido por el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales.

DÉCIMOSEGUNDA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOTERCERA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades concedidas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DÉCIMOCUARTA— Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017 .

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación;o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

EL DIPUTADO DELEGADO.

(documento firmado digitalmente al margen).

ANEXO I SOLICITUD

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de actividades: Descripción breve del Proyecto.

Firmado, en a de de 20XX.

D./D^a....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad
....., con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III MEMORIA DE PROYECTO

- Nombre de la idea o proyecto empresarial
- Explica la idea o el proyecto
 - Explica detalladamente la idea
 - Adjunta un archivo con la información que estimes oportuna para la explicación de la idea o proyecto.
- Estado actual de la idea o proyecto
 - Debes indicar si la idea o el proyecto está en fase inicial, algo desarrollada o bien llevas tiempo trabajando en ella.
- Intención de entrar en el mercado
 - Indica si conoces otros productos o servicios similares
 - Señala la ventaja de tu producto con respecto al de la competencia
 - Explica hasta donde piensas que tu producto o proceso puede llegar
- Producto/servicio
 - Explica brevemente el problema o necesidad que resuelve tu producto o servicio
- Perfil personal
 - Indica las personas necesarias en el equipo y sus perfiles
 - Habla sobre ti y tus cualidades y sobre el resto del equipo



7.-Razones para entrar en el programa

- Explica los motivos de presentarte al programa y por qué deberíamos escogerte a tí y a tu proyecto.